



ACTA DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA DE LA LICITACIÓN 6012600103

(OBRAS DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UN NUEVO ACCESO EN LA ESTACIÓN DE ESTADIO METROPOLITANO DE LA LÍNEA 7 DE METRO DE MADRID)

EXCLUSIÓN EN LA FASE DE VALORACIÓN TÉCNICA

Madrid, 6 de julio de 2026.

El Órgano de Asistencia, una vez realizada la valoración técnica de las ofertas presentadas a esta licitación, ha acordado la siguiente exclusión, por los motivos que se indican a continuación:

En el apartado 25. “Oferta técnica” del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares (PCP), se indica lo siguiente:

“¿Es necesaria oferta técnica? Si.

La valoración técnica se realizará de acuerdo con los criterios especificados en el apartado 27 del cuadro resumen de este PCP y la documentación para la valoración de dichos criterios deberá presentarse conforme a lo indicado en el apartado 42 del cuadro resumen de este PCP.

¿Se exige contenido mínimo de la oferta técnica? Si.

- Memoria y estudio de la obra
- Plan de Obra general mediante diagrama de Gantt.

Nota: esta documentación se presentará conforme a lo indicado en el apartado 42 del cuadro resumen de este PCP”.

En el apartado 27. “Evaluación de las ofertas - Oferta Técnica” del cuadro resumen del PCP, se indica lo siguiente:

“Criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor:

La valoración de cada criterio se realizará teniéndose en cuenta no solo la apariencia formal de la oferta técnica, sino también el examen de su contenido, puntuando la calidad técnica de cada oferta en virtud de su aportación material a los requerimientos del PPT.



El resultado de la evaluación de la oferta técnica presentada por la empresa CONTRATAS Y VENTAS, S.A.U., de conformidad con los criterios establecidos en el apartado 27. "Evaluación de las ofertas - Oferta Técnica" del cuadro resumen del PCP, se resume en la siguiente tabla:

CRITERIOS EVALUABLES	PUNTUACIÓN MAXIMA	PUNTOS OFERTA
Criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor: (Puntuación máxima: 15,00 puntos).		
1. MEMORIA DEL PROCESO CONSTRUCTIVO Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.	10,00	5,00
2. PLAN DE OBRA.	5,00	2,50
TOTAL JUICIOS DE VALOR	15,00	7,50
Criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas: (Puntuación máxima: 15,00 puntos).		
1. JEFE DE OBRA (EXPERIENCIA ADICIONAL).	3,00	0,00
2. JEFE DE PRODUCCIÓN (EXPERIENCIA ADICIONAL).	3,00	0,00
3. JEFE DE INSTALACIONES (EXPERIENCIA ADICIONAL).	3,00	0,00
4. COMPROMISO DE SUMINISTRO DE ASCENSORES .	3,00	3,00
5. COMPROMISO DE SUMINISTRO DE ESCALERAS MECÁNICAS.	3,00	3,00
TOTAL FÓRMULAS	15,00	6,00
PUNTUACIÓN TOTAL	30,00	13,50

Detalle de la evaluación (Criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor):

1. MEMORIA DEL PROCESO CONSTRUCTIVO Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS (MÁXIMO 10 PUNTOS):

Se realiza una descripción y desarrollo del proceso constructivo, y organización de los trabajos que se ajusta al planteamiento del proyecto, sin aportación de los documentos descriptivos y documentación gráfica. La propuesta analizada se ajusta de forma general a lo solicitado, si bien presenta un desarrollo limitado y un nivel de detalle mejorable (5 puntos).

2. PLAN DE OBRA (MÁXIMO 5 PUNTOS):

Planificación de la obra con los equipos materiales y perfiles adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria que justifique el plazo de ejecución y plazos parciales previstos. Incluye diagrama de barras gráfico para cada tarea en el tiempo en el que no se puede identificar en qué intervalo de la duración se realizará cada tarea y/o si hay tareas simultáneas, con asignación de recursos que refleje el planteamiento de ejecución de las distintas unidades de obra, identificando el camino crítico de las actividades.



Contra el presente acto, podrá interponerse, con carácter potestativo, reclamación, conforme a los artículos 119 y siguientes del Libro I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en su artículo 121, y en la forma prevista en dicho artículo, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid como órgano competente para resolverlo. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, según se establece en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta, que firma el Presidente juntamente con el Secretario en representación del Órgano de Asistencia tras los acuerdos alcanzados.

EL SECRETARIO

EL PRESIDENTE

El presente documento, emitido a efectos de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, es copia fiel del original, en el que constan las firmas auténticas y completas de las personas firmantes.

En cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales, no constan en esta copia datos identificativos adicionales a nombre y apellidos